



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	4 DE NOVIEMBRE DE 2015	Suplemento 7634 C
-----------	-----------------------	------------------------	----------------------

No.- 4753

REFORMA EL “ MANUAL DE ORGANIZACIÓN” DEL ITAIP

EL PLENO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 4 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 18 Y 23, FRACCIÓN XVIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO; 4, SEGUNDO PÁRRAFO; 21, FRACCIÓN I; Y 22, FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, APRUEBA EL PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMA EL “MANUAL DE ORGANIZACIÓN” DEL ITAIP, EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en términos del artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado de Tabasco, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un órgano público autónomo, dotado de plena autonomía jurídica, de gestión y presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

SEGUNDO.- Que con el objeto de actualizar el ámbito organizacional administrativo del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 4,

segundo párrafo, 22, fracción XI, 24, fracción XXIII y 29, fracción 1 del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Consejo en su calidad de Pleno, expidió en sesión ordinaria de catorce de octubre de dos mil diez, el ***"MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA"***

TERCERO.- Que tales disposiciones de orden interno y observancia administrativa del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene como objeto establecer el ámbito de competencias en función del cumplimiento de los objetivos del Instituto.

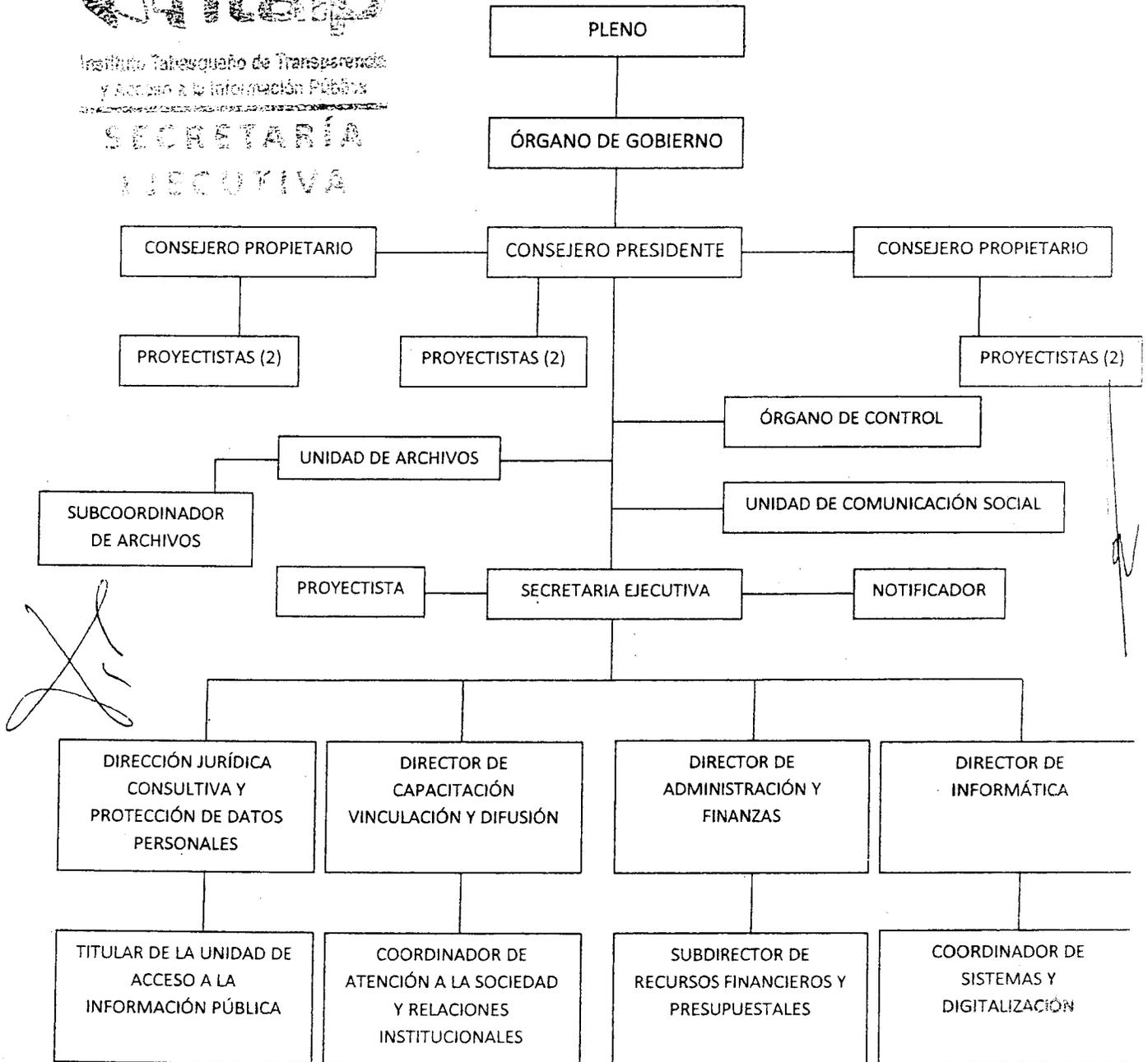
CUARTO.- Por lo antes expuesto, los Consejeros integrantes del Pleno del Instituto, aprueban por voto unánime, el acuerdo que contiene las propuestas modificatorias alas ***"MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA"***, de la forma siguiente:

V. ORGANIGRAMA



Instituto Salvadoreño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

SECRETARÍA
EJECUTIVA



VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA

- Pleno;
- Órgano de Gobierno;
- Consejero Presidente;
- Consejeros Propietarios;
- Proyectistas de los Consejeros;
- Secretaría Ejecutiva;
- Proyectista de la Secretaría Ejecutiva;
- Notificador;
- Órgano de Control Interno
- Unidad de Archivo
- Subcoordinación de Archivo
- Unidad de Comunicación Social
- Dirección Jurídica Consultiva y Protección de Datos Personales;
- Unidad de Acceso a la Información;
- Dirección de Capacitación, Vinculación y Difusión;
- Coordinación de Atención a la Sociedad y Relaciones Institucionales;
- Dirección de Administración y Finanzas;
- Subdirección de Recursos Financieros y Presupuestales;
- Dirección de Informática;
- Coordinación de Sistemas y Digitalización

(...)

VIII. OBJETIVO Y FUNCIONES

(...)

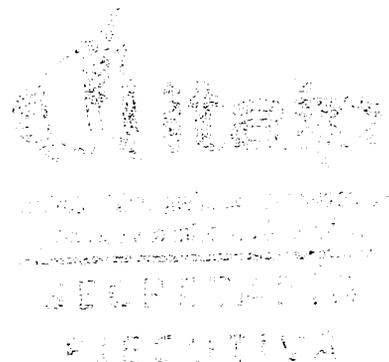
SECRETARÍA EJECUTIVA

(...)

XXVII. Evaluar de acuerdo a la métrica establecida, los portales de transparencia de los Sujetos Obligados

XXVIII. Las demás encomendadas por su superior jerárquico, así como las derivadas de la normatividad aplicable en la materia.

(...)



[Handwritten signature]

NOTIFICADOR**Objetivo:**

Notificar los acuerdos y resoluciones que emita el Instituto, y elaborar la constancia correspondiente, así como efectuar las inspecciones físicas que se ordene en los autos de los asuntos que se tramiten ante este Órgano Garante.

Funciones:

- I. Notificar los acuerdos y resoluciones;
- II. Desahogar las inspecciones ordenadas en autos que le correspondan;
- III. Actualizar los estrados físicos y electrónicos de las notificaciones;
- IV. Operar la cuenta de correo electrónico institucional creada para las notificaciones;
- V. Integrar los expedientes notificados y devolverlos a la Secretaría Ejecutiva;
- VI. Asistir a la Unidad de Acceso a la Información; y
- VII. Las demás que le encomiende la Dirección o Subdirección.

(...)

VII. Las demás que le encomiende el Secretario Ejecutivo.

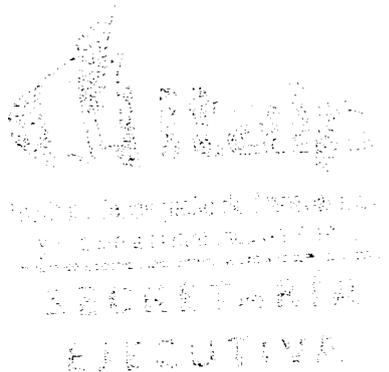
(...)

SUBCOORDINACIÓN DE ARCHIVOS

(...)

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL**Objetivo:**

Promover entre los servidores públicos y los particulares una cultura de transparencia, de acceso a la información pública, de protección de datos personales y de gobierno abierto a través de la difusión de las facultades, actividades, resoluciones y metas del Instituto, con base en las políticas y la estrategia de comunicación social aprobada por el Pleno del Instituto.

Funciones:

- I. Proponer y ejecutar bajo la conducción del Consejero Presidente, la política general de comunicación social que apruebe el Pleno del Instituto;
- II. Coordinar y atender las relaciones públicas del Instituto con los medios de comunicación estatal, nacional e internacional;
- III. Proponer y ejecutar instrumentos que permitan conocer la percepción de las actividades del Instituto entre el público general;
- IV. Ejecutar las campañas de difusión institucionales que le sea instruidas por el Consejero Presidente;
- V. Promover la elaboración y difusión de materiales de divulgación en materia de acceso a la información, archivos, transparencia, protección de datos personales y rendición de cuentas en coordinación con la Dirección de Capacitación, Vinculación y Difusión;
- VI. Difundir la imagen institucional;
- VII. Captar, analizar y procesar la información que difunde los medios de comunicación acerca del Instituto y su reflejo en la calidad de su imagen;
- VIII. Las demás que le encomiende el Pleno, el Órgano de Gobierno, el Presidente o el Secretario Ejecutivo; y
- IX. Las que le señale la Ley, el Reglamento o cualquier otra disposición legal aplicable.

(...)

DIRECCIÓN JURÍDICA CONSULTIVA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

(...)

- XII. Integrar el compendio electrónico sobre ordenamientos jurídicos aplicables a las atribuciones del Instituto;
- XIII. Elaborar proyectos de lineamientos;
- XIV. Elaborar proyectos de acuerdos, convenios y contratos;
- XV. Integrar los expedientes sobre averiguaciones previas o querellas y llevar un registro de su estado procesal;
- XVI. Participar en las investigaciones requeridas para la elaboración de estudios y proyectos;

XVII. Recabar los datos necesarios para sustentar las opiniones consultivas solicitadas a la Dirección; y

XVIII. Las demás que le encomiende el Pleno, el Órgano de Gobierno, el Presidente o la Secretaría Ejecutiva.

DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN, VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN

Objetivo:

(...)

Funciones:

(...)

V. Dirigir la estrategia de las campañas **formativas** de difusión del Instituto;

(...)

XI. Organizar y dirigir las acciones de índole **formativo** en materia de comunicación social, en coordinación con las diversas áreas que integran el Instituto;

(...)

COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A LA SOCIEDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Objetivo:

Apoyar a la Dirección de Capacitación, Vinculación y Difusión en las tareas de atención a la sociedad y a las Instituciones, brindándoles el vínculo permanente de comunicación con el Instituto, y la atención que propicie el conocimiento y la ejecución de programas encaminados a la difusión de los derechos que tutela la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Funciones:

I. Se deroga

II. Se deroga

(...)

V. Se deroga

(...)

DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA

(...)

Funciones:

I. Se deroga



“PLENO DE INSTITUTO”

CONSEJERA PRESIDENTA

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Felicitas del Carmen Suárez Castro', written over a horizontal line.

FELICITAS DEL CARMEN SUÁREZ CASTRO

CONSEJERO PROPIETARIO

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Isidro Rodríguez Reyes', written over a horizontal line.

ISIDRO RODRÍGUEZ REYES

CONSEJERO PROPIETARIO

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'José Antonio Bojórquez Péreznieto', written over a horizontal line.

JOSÉ ANTONIO BOJÓRQUEZ
PÉREZNIETO

SECRETARIO EJECUTIVO

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Víctor Ernesto López Aguilera', written over a horizontal line.

VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA

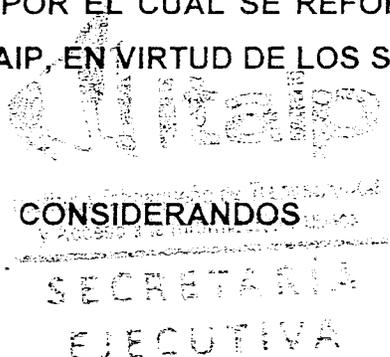
ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ITAIP.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO EL VEINTIÚNO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, MISMO QUE ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE Y DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO PARA SU DIFUSIÓN.

No.- 4754

REFORMA EL "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS" DEL ITAIP

EL PLENO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 4 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 18 Y 23, FRACCIÓN XVIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO; 4, SEGUNDO PÁRRAFO; 21, FRACCIÓN I; Y 22, FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, APRUEBA EL PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMA EL "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS" DEL ITAIP, EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:



PRIMERO.- Que en términos del artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado de Tabasco, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un órgano público autónomo, dotado de plena autonomía jurídica, de gestión y presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

SEGUNDO.- Que con el objeto de actualizar el ámbito organizacional administrativo del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 4, segundo párrafo, 22, fracción XI, 24, fracción XXIII y 29, fracción 1 del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Consejo en su calidad de Pleno, expidió en sesión ordinaria de quince de enero de dos mil ocho, el "**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**"

TERCERO.- Que tales disposiciones de orden interno y observancia administrativa del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene como objeto establecer el ámbito de competencias en función del cumplimiento de los objetivos del Instituto.

CUARTO.- Por lo antes expuesto, los Consejeros integrantes del Pleno del Instituto, aprueban por voto unánime, el acuerdo que contiene las propuestas modificatorias al “**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**”, de la forma siguiente:

(...)

III. MARCO JURÍDICO

(...)

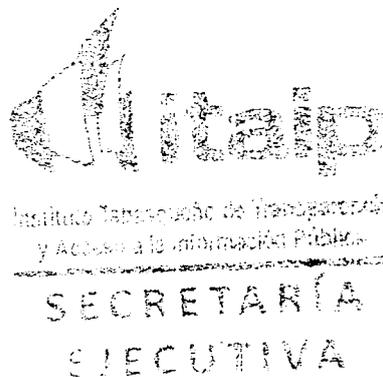
LEYES

(...)

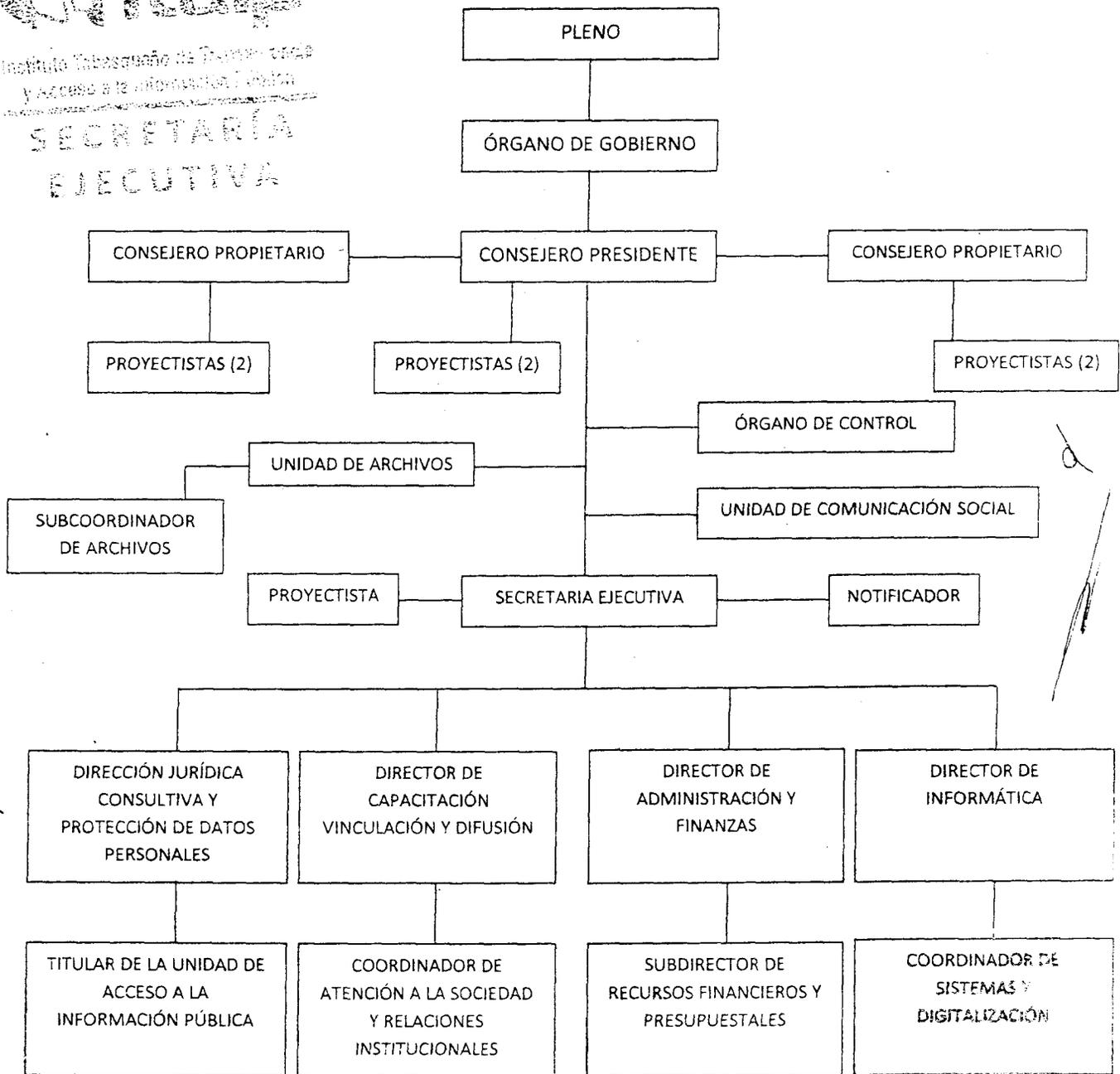
Ley de Ingresos del Estado de Tabasco.

Ley de Egresos del estado de Tabasco.

(...)



IV. ORGANIGRAMA



(...)

VII. PROCEDIMIENTOS

ÍNDICE DE LOS PROCEDIMIENTOS

(...)

SECRETARÍA EJECUTIVA

(...)

- Índices de Evaluación

(...)

DIRECCIÓN JURÍDICA CONSULTIVA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

(...)

DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN, VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN

(...)

- Difusión Formativa referente a Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Elaboración de Proyectos con Contenidos Educativos

(...)

DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA

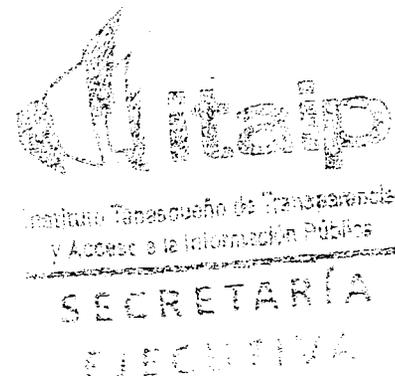
Se deroga

Se deroga

- Publicación de Datos en la Página Web
- Respaldo de Información Electrónica
- Propuesta de Infraestructura Informática
- Digitalización de Documentos

ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

(...)



UNIDAD DE ARCHIVOS

- Elaboración de Guía Simple
- Índices de Evaluación
- Archivo de Concentración
- Archivo Histórico del ITAIP

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

- Difusión informativa referente a Transparencia y Acceso a la Información

(...)

NORMAS Y POLÍTICAS DE OPERACIÓN

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO
Difusión formativa referente a Transparencia y Acceso a la Información Pública.
OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO
Facilitar la formación de una cultura práctica de transparencia a través de la formación de los <i>Sujetos Obligados</i> y la <i>sociedad en general</i>
NORMAS DE OPERACIÓN
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco: Artículos 23, 26 y 27. Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículos 4, 22, 25 y 30.
POLÍTICAS DE OPERACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutar la política de comunicación social que el Pleno del Instituto haya establecido. • Difundir elementos formativos que coadyuven a la instalación y práctica de una cultura de transparencia, por parte de los <i>Sujetos Obligados</i> y de la <i>sociedad en general</i>.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

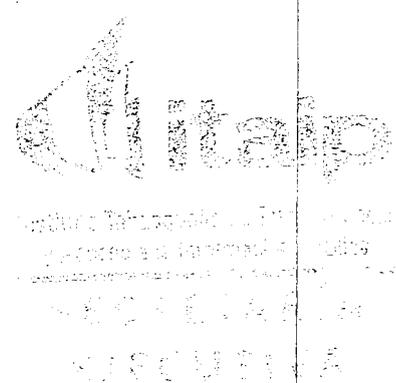
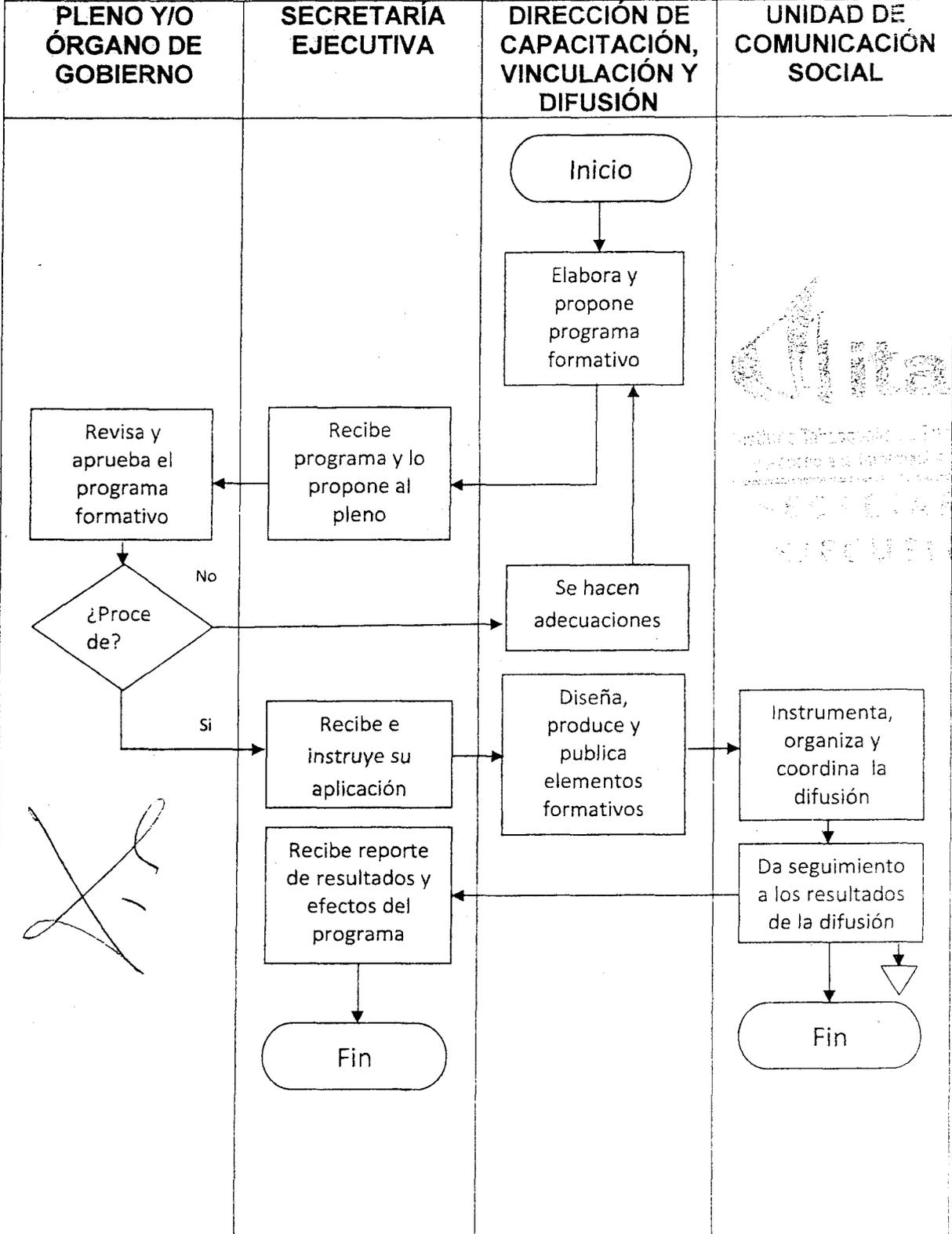
ÓRGANO PÚBLICO AUTÓNOMO. Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN. Dirección de Capacitación, Vinculación y Difusión.
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO. Difusión Formativa referente a la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Responsable	No	Descripción de Actividades
Dirección de Capacitación, Vinculación y Difusión	1	Propone la política de difusión formativa al Pleno del Instituto
Pleno del Instituto	2	Establece y comunica la política de difusión formativa del Instituto.
Secretaría Ejecutiva	3	Recibe programa aprobado e instruye a la Dirección de Capacitación, Vinculación y Difusión, su instrumentación y aplicación.
Dirección de Capacitación, Vinculación y Difusión	4	Diseña, produce y publica elementos formativos referentes a transparencia, dirigidos a Sujetos Obligados y la sociedad en general.
Unidad de Comunicación Social	5	Instrumenta, organiza y coordina la difusión.
Unidad de Comunicación Social	6	Da seguimiento a los resultados y efectos que producen los elementos formativos, para su análisis, interpretación e integración de reportes.
Secretaría Ejecutiva	7	Recibe reporte de resultados y efectos del Programa de Comunicación Social Formativo.



DIAGRAMA DE FLUJO

NOMBRE DE PROCEDIMIENTO: Difusión formativa referente a Transparencia y Acceso a la Información Pública.



NORMAS Y POLÍTICAS DE OPERACIÓN

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO
Índices de Evaluación.
OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO
Evaluar de acuerdo a métrica aprobada, las páginas electrónicas de los sujetos obligados
NORMAS DE OPERACIÓN
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco: Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 23. Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículo 30.
POLÍTICAS DE OPERACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> Estudiar, sugerir y aplicar los parámetros de referencia que permitan medir el cumplimiento de la publicación de la información mínima de oficio.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ÓRGANO PÚBLICO AUTÓNOMO. Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN. Secretaría Ejecutiva.
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO. Índices de Evaluación.

Responsable	No	Descripción de Actividades
Secretaría Ejecutiva	1	Crea los catálogos de los elementos a evaluar.
Secretaría Ejecutiva	2	Genera métrica.
Secretaría Ejecutiva	3	Propone a los Consejeros el algoritmo de la métrica
Secretaría Ejecutiva	4	Realiza informes sobre catálogos y métrica.
Consejeros	5	Realizan ajustes y aprueban la métrica.
Secretaría Ejecutiva	6	Realiza evaluaciones de los sujetos obligados de acuerdo a la métrica.
Secretaría Ejecutiva	7	Se procesa información y se producen los índices y estadísticas. Se envía a los Consejeros para su estudio y aprobación.
Secretaría Ejecutiva	8	Envía informes sobre índices y estadística a Consejeros.
Consejeros	9	Estudian, corrigen y/o aprueban los índices y la estadística.
Secretaría Ejecutiva	10	Publica y archiva información.

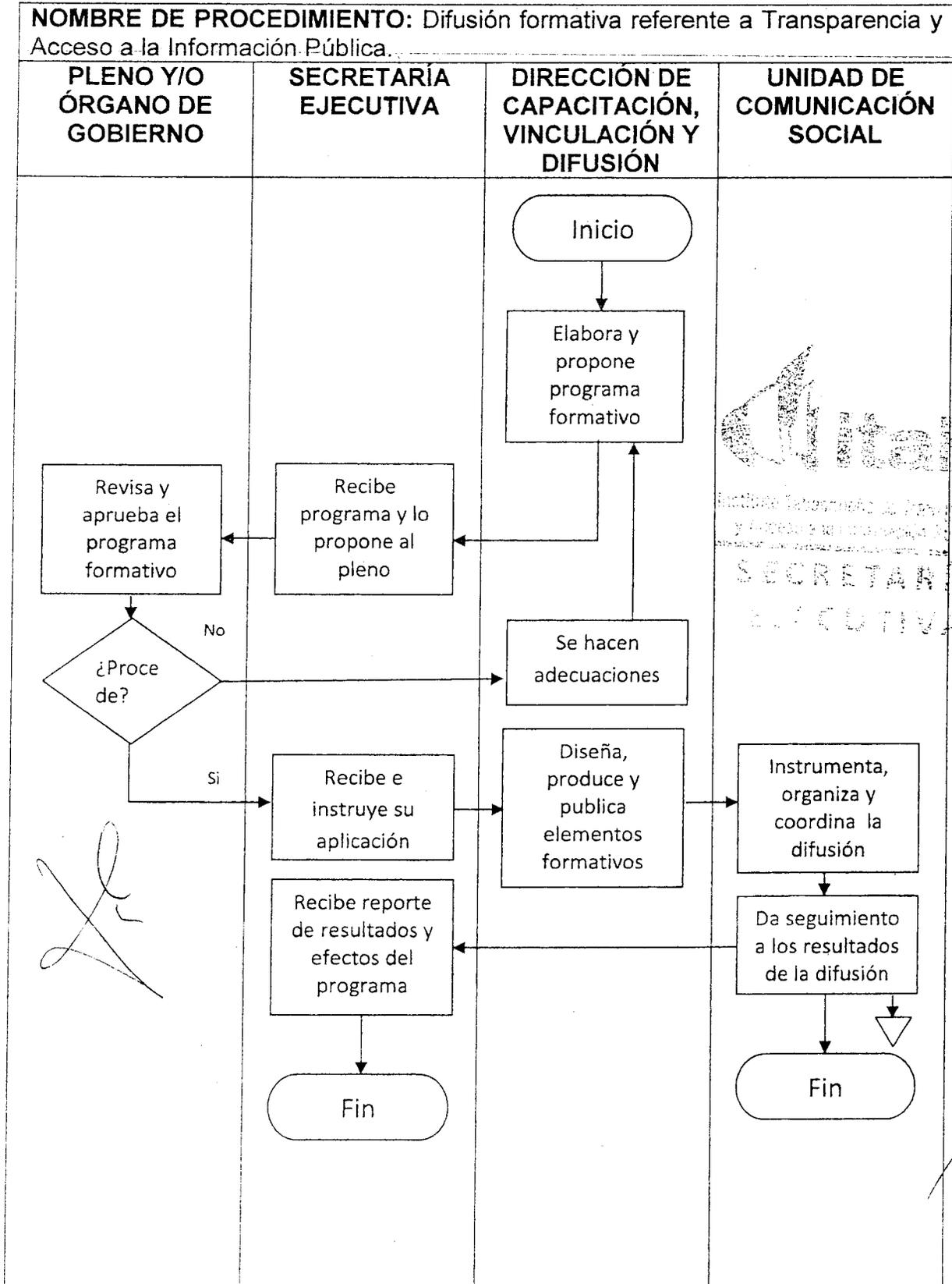
NORMAS Y POLÍTICAS DE OPERACIÓN

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO
Difusión informativa referente a las facultades, actividades, resoluciones y metas del Instituto.
OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO
Facilitar la formación de una cultura práctica de transparencia a través de la difusión informativa a los Sujetos Obligados y la sociedad en general
NORMAS DE OPERACIÓN
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco: Artículos 23, 26 y 27. Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículos 4, 22, 25 y 33 bis.
POLÍTICAS DE OPERACIÓN
<ul style="list-style-type: none">• Ejecutar la política de comunicación social que el Pleno del Instituto haya establecido.• Informar a la sociedad en general acerca de las actividades públicas relevantes del Instituto en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y gobierno abierto.

d

SECRETARÍA
EJECUTIVA

DIAGRAMA DE FLUJO



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

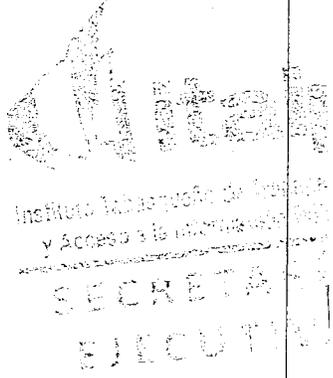
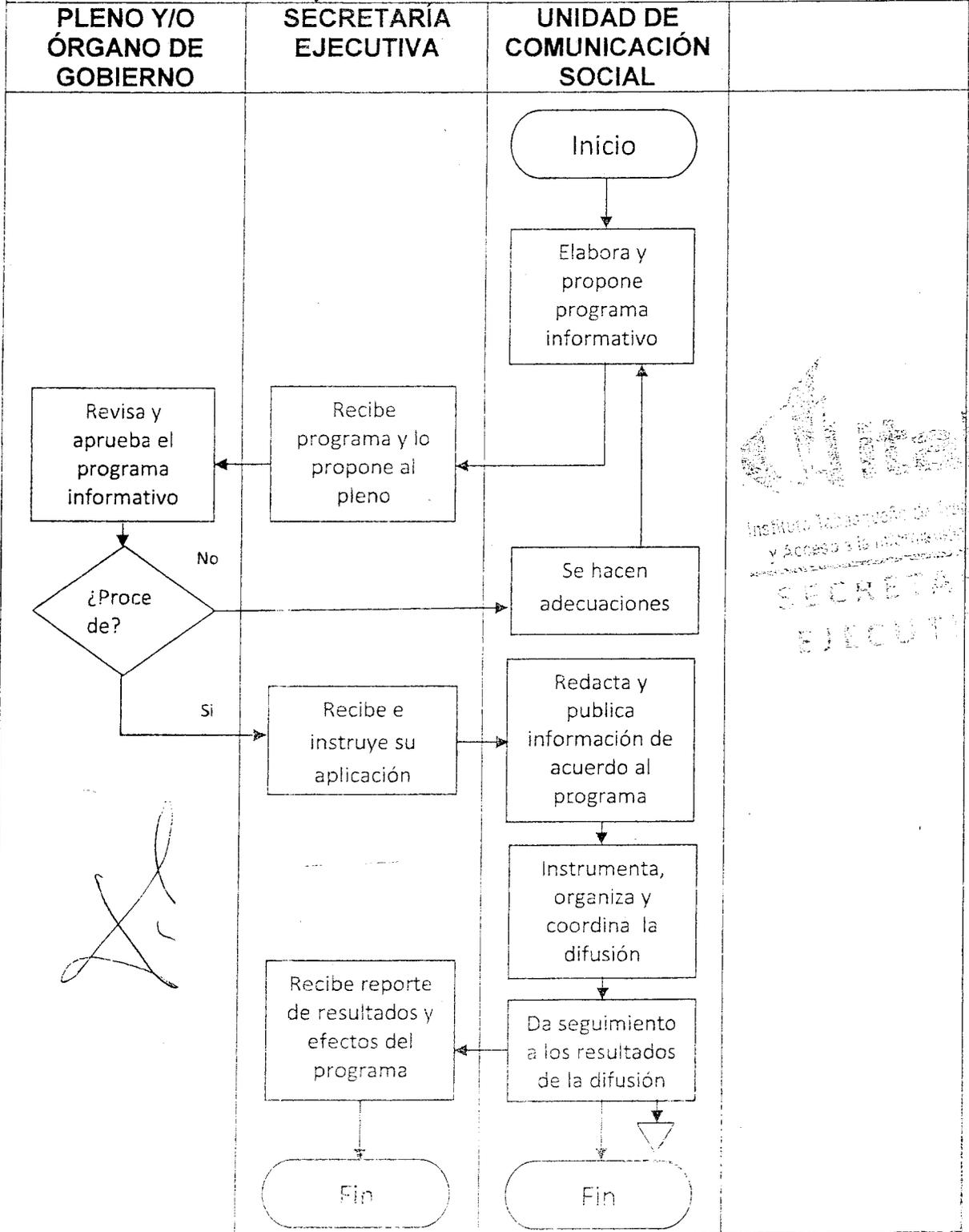
ÓRGANO PÚBLICO AUTÓNOMO. Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN. Unidad de Comunicación Social.
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO. Difusión informativa referente a las facultades, actividades, resoluciones y metas del Instituto.

Responsable	No	Descripción de Actividades
Unidad de Comunicación Social	1	Propone la política de comunicación social en su aspecto informativo al Pleno del Instituto
Pleno del Instituto	2	Establece y comunica la política de comunicación social del Instituto.
Secretaría Ejecutiva	3	Recibe programa aprobado e instruye a la Unidad de Comunicación Social, su instrumentación y aplicación.
Unidad de Comunicación Social	4	Redacta y publica elementos informativos referentes a la imagen institucional y actividades que realice el Instituto, dirigido a la sociedad en general.
Unidad de Comunicación Social	5	Da seguimiento a los resultados y efectos que producen los elementos formativos, para su análisis, interpretación e integración de reportes.
Secretaría Ejecutiva	6	Recibe reporte de resultados y efectos del Programa de Comunicación Social Formativo.



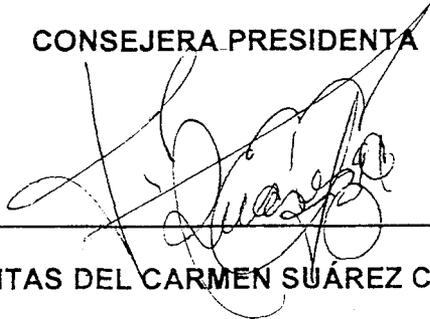
DIAGRAMA DE FLUJO

NOMBRE DE PROCEDIMIENTO: Difusión informativa referente a las facultades, actividades, resoluciones y metas del Instituto.



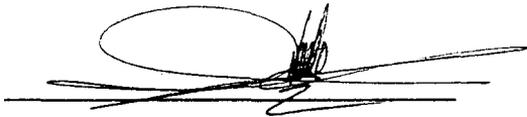
“PLENO DE INSTITUTO”

CONSEJERA PRESIDENTA



FELICITAS DEL CARMEN SUÁREZ CASTRO

CONSEJERO PROPIETARIO



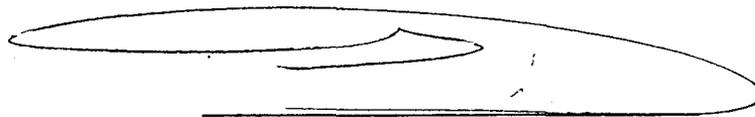
ISIDRO RODRÍGUEZ REYES

CONSEJERO PROPIETARIO



JOSÉ ANTONIO BOJÓRQUEZ
PÉREZNIETO

SECRETARIO EJECUTIVO



VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL ITAIP.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO EL VEINTIÚNO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, MISMO QUE ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE Y DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO PARA SU DIFUSIÓN.

No.- 4755



ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2015/062

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, QUE MODIFICA EL ACUERDO CE/2015/052, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, EN EL EXPEDIENTE SX-JDC-827/2015, RELATIVO A LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

ANTECEDENTES

- I. **Reforma Constitucional Federal.** El treinta y uno de enero de dos mil catorce el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Honorable Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.
- II. **Creación del INE.** El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto número doscientos dieciséis (216), por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, destacando entre ellas, lo concerniente al artículo 41, por el que se crea el Instituto Nacional Electoral, mismo que quedó integrado el cuatro de abril del año dos mil catorce, modificándose la integración de su Consejo General y la inclusión de nuevas atribuciones.



- III. **Reforma Constitucional Local.** El veintiuno de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7491 el suplemento E, que contiene el Decreto número 117, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en materia electoral; instituyendo en el artículo 9, Apartado C, fracción I, inciso i), relativo a que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las atribuciones que le determine la ley, **las actividades relativas a escrutinios y cómputos en los términos previstos en la ley** conforme a los lineamientos que establezca el Instituto Nacional Electoral.
- IV. **Ley Electoral Local.** El dos de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7494, Suplemento Decreto número 118, por el que se expidió la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
- V. **Designación Consejo Estatal.** El treinta de septiembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG/165/2014, mediante el cual aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales.

CONSIDERANDO

1. **Organización de las Elecciones a cargo del IEPCT.** Que como establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, Apartado C, fracción I, la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales es una función pública del Estado, que se realiza a través de un Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Instituto Nacional Electoral, el Poder Legislativo del Estado de Tabasco, los partidos políticos nacionales, así como los ciudadanos en los términos que ordene la ley electoral.
2. **Finalidades del IEPCT.** Que el artículo 101, párrafo 1, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece como finalidades del

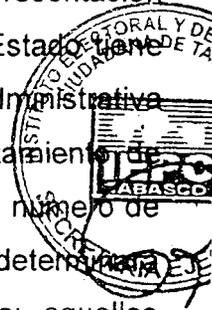
Instituto Estatal, las siguientes: I. Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; V. Velar por la autenticidad y efectividad del voto; VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, y VII. Organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

3. **Vigilancia de cumplimiento de principios de función electoral.** Que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es el órgano superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como que los principios rectores de la función electoral guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

Que las funciones y actividades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, han sido definidos por la doctrina del Derecho Electoral de la siguiente forma: **Certeza**, entendida como el deber por parte de la autoridad electoral de difundir sólo datos completos, definitivos, con la finalidad de no producir desinformación o dar pie a percepciones equivocadas, parciales o hasta manipuladas y, en consecuencia generar confusión e incertidumbre; **Legalidad**, debe entenderse como el estricto apego por parte de la autoridad a las normas vigentes y en todo caso, procurando evitar que sus actos lesionen derechos de terceros; **Independencia**, se refiere a las garantías y atribuciones que disponen los órganos y autoridades que conforman la institución, para que su proceso de deliberación y toma de decisiones, se dé con absoluta libertad y responsabilidad única y exclusivamente a la Ley; **Máxima Publicidad**, la cual corresponde a proveer lo necesario para dar oportuna publicidad y transparencia a los actos y

resoluciones de la autoridad electoral, en estricto apego a la normatividad aplicable; **Imparcialidad**, implica que los integrantes del Instituto Electoral en el desarrollo de sus actividades, deben reconocer y velar permanentemente por el interés de la sociedad y por los valores fundamentales de la democracia, haciendo a un lado cualquier interés personal o preferencia política y **Objetividad**, que significa reconocer la realidad tangible independientemente del punto de vista que se tenga de ella, y obliga a ver los hechos aún por encima de nuestra opinión personal, sin ningún tipo de prejuicio sobre ésta.

4. **Aplicación de la ley electoral estatal.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3, párrafos 1 y 2, de la ley sustantiva electoral local la aplicación corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto Estatal; al Instituto Nacional Electoral; a las autoridades jurisdiccionales nacionales y locales en materia electoral; así como a la Cámara de Diputados del Congreso del Estado; y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
5. **Elección de Presidente Municipal y Regidores por ambos principios.** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 64 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se elegirán Presidentes por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que establezca la ley electoral, el Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política administrativa el Municipio Libre; cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores que la ley electoral prescriba. El número de Síndicos se determinará en razón directa de la población del Municipio que represente; aquellos municipios con más de cien mil habitantes contarán con dos síndicos. Todos serán, electos mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible o bajo el principio de representación proporcional, y en su caso, por quienes los sustituyan en términos de dicha Constitución. El Ayuntamiento durará en su encargo tres años. El Ayuntamiento se integrará con el número de Regidores que determine la Ley correspondiente y radicará en la cabecera del



Municipio respectivo. En el caso concreto, los Ayuntamientos a elegirse en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, entrarán en funciones el primero de enero de dos mil dieciséis y concluirán su encargo el cuatro de octubre de dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo segundo transitorio, párrafo tercero, del decreto de cinco de septiembre de dos mil trece, en relación con el artículo tercero transitorio, primer párrafo, del Decreto 117 de dieciocho de junio de dos mil catorce, que modificaron la Constitución local.

6. **Integración del Municipio.** Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 19, párrafos 1 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa; integrado por un presidente municipal, y el número de regidores y síndicos que determine la legislación electoral del Estado de Tabasco y en su caso, por quienes los sustituyan en términos legales; la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, determinará el número de regidores de representación proporcional que serán asignados a los partidos políticos, cuidando que se salvaguarde siempre el principio democrático del mandato de las mayorías.
7. **Organización Política del Municipio.** Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el Municipio constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Su gobierno corresponde a un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal, uno o dos síndicos de hacienda según la cantidad de habitantes, ocho regidores de mayoría relativa, y demás regidores electos según el principio de representación proporcional, conforme a las normas establecidas en esta Ley.
8. **Regidores por el Principio de Representación Proporcional.** Que en cuanto a los Regidores por el principio de representación proporcional, el artículo 23 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, estipula que los Ayuntamientos de los Municipios deberán tener Regidores conforme el Principio de Representación Proporcional de acuerdo a los requisitos y reglas de asignación que establece la citada Ley; los Regidores de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional tendrán los mismos derechos y obligaciones.



9. **Municipios en los que deberá elegirse tres Regidores.** Que de conformidad con el acuerdo CE/2011/020 emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para el proceso electoral próximo pasado, los Municipios en que deberán elegirse dos síndicos por el principio de mayoría relativa y habrán de asignarse tres regidores por el principio de representación proporcional, según su punto de acuerdo primero, son los siguientes:

ACUERDO

*Primero.- Para el proceso electoral ordinario del año 2011-2012, los Municipios que tienen más de cien mil habitantes son: **Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Nacajuca y Macuspana**; por tanto en esos Municipios se elegirán dos síndicos por el principio de mayoría relativa y se asignarán tres regidores por el principio de representación proporcional, por mandato de ley, a contrario sensu, en los Municipios con menos de cien mil habitantes que integran la geografía electoral del Estado, se elegirá un síndico por el principio de mayoría relativa y se asignarán dos regidores por el principio de representación proporcional.*

10. **Atribuciones del Consejo Estatal.** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracciones XXI y XXV, son atribuciones del Consejo Estatal registrar las listas regionales de candidatos a Diputados; así como las de regidores, ambas de representación proporcional, que presenten los Partidos Políticos; y de acuerdo con la fórmula electoral respectiva, llevar a cabo la asignación de Diputados y Regidores según el Principio de Representación Proporcional y expedir la constancia correspondiente.
11. **Acuerdo CE/2015/052 del Consejo Estatal que asignó regidores por el principio de representación proporcional, en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco.** El catorce y quince de junio del año en curso, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó el acuerdo CE/2015/052, por medio del cual realizó la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, así como el otorgamiento de las constancias respectivas, entre otros, el correspondiente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, asignando a los siguientes ciudadanos:



REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO



POSICIÓN	NOMBRE	PARTIDO POLÍTICO
PRIMERO PROPIETARIO	YANET DEL CARMEN TORRUCO MORALES	PRI
PRIMERO SUPLENTE	KARINA ISABEL RAMÍREZ VERA	PRI
SEGUNDO PROPIETARIO	MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA	PVEM
SEGUNDO SUPLENTE	JORGE LUIS MARCÍN CASTILLO	PVEM
TERCERO PROPIETARIO	WALNER CADENAS SÁNCHEZ	PRI
TERCERO SUPLENTE	GUSTAVO CADENAS ACUÑA	PRI

12. **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano.** En contra de la determinación del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, las Ciudadanas Susana Inés Dagdug Cadenas y Marytoña Gómez San Luis, interpusieron juicio ciudadano local, del que conoció el Tribunal Electoral de Tabasco, radicándose el expediente identificado con la clave TET-JDC-66/2015-I, mismo que fue resuelto el quince de agosto del presente año, cuyos efectos de la sentencia y punto resolutivo fueron los siguientes:

Efectos de la sentencia.

1. Se revoca la constancia de asignación proporcional expedida a favor de la fórmula de candidatos registrada por el Partido Verde Ecologista de México, integrada por Manuel Ernesto Rabelo Estrada propietario y Jorge Luis Marcín Castillo suplente.
2. Se ordena al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, que entregue constancia de asignación de la segunda regiduría de representación proporcional a la fórmula registrada por el Partido Revolucionario Institucional integrada por Walner Cadenas Sánchez propietario y Gustavo Cadenas Acuña suplente.
3. Se ordena al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, que entregue constancia de asignación de la tercera regiduría de representación proporcional a la fórmula registrada por el Partido Verde Ecologista de México, integrada por Susana Inés Dagdug Cadenas propietaria y Marytoña Gómez San Luis suplente. Lo anterior, lo deberá efectuar en el plazo de tres días naturales contados a partir de que surta efecto la notificación de la presente ejecutoria, debiendo informar dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello suceda a este Tribunal Electoral de Tabasco, sobre el cumplimiento dado a la presente sentencia.



RESUELVE:

ÚNICO. Se revoca el acuerdo CE/2015/052, aprobado por la autoridad responsable el quince de junio de dos mil quince, en la parte que asignó la segunda y tercera regiduría por el principio de representación proporcional en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

con base a los resultados obtenidos en los cómputos municipales del proceso ordinario electoral 2014-2015, para los efectos precisados en el considerando OCTAVO de la presente ejecutoria.

13. Acuerdo CE/2015/056 del Consejo Estatal que dio cumplimiento a la resolución dictada el quince de agosto del año en curso, por el Tribunal Electoral de Tabasco, en el expediente TET-JDC-66/2015-I, relativo a la asignación de regidores por el principio de representación proporcional en el municipio de Huimanguillo, Tabasco. El diecinueve de agosto del año en curso, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó el acuerdo CE/2015/056, mediante el cual dio cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral de Tabasco, derivado del expediente TET-JDC-66/2015-I, por lo que se realizó el cambio de asignación de la posición de segundo regidor por el principio de representación proporcional propietario y suplente para el Partido Revolucionario Institucional y la tercera posición de regidor por el principio de representación proporcional propietario y suplente al Partido Verde Ecologista de México, así como el otorgamiento de las constancias respectivas, entre otros, el correspondiente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, asignando a las ciudadanas Susana Inés Dagdug Cadenas y Marytoña Gómez San Luis, como tercera regidoras propietaria y suplente, respectivamente.

14. Impugnación ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Inconformes con la resolución emitida por el Tribunal Electoral de Tabasco, los Ciudadanos Manuel Ernesto Rabelo Estrada y Jorge Luis Martín Castillo, interpusieron ante la Sala Regional Xalapa, del Poder Judicial de la Federación, Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, ostentándose con el carácter de regidores propietario y suplente, respectivamente, por el principio de representación proporcional del municipio de Huimanguillo, Tabasco, que fue radicado con el número de expediente SX-JDC-827/2015, cuyos efectos de la sentencia son los siguientes:

Efectos de la sentencia.

1. Se deja intocado lo resuelto por el Tribunal Electoral de Tabasco, en lo referente a la asignación de la segunda regiduría de representación proporcional otorgada a la fórmula registrada por el Partido Revolucionario Institucional integrada por Walner Cadenas Sánchez como propietario y Gustavo Cadenas Acuña.

2. Se **modifica** la sentencia impugnada, en lo referente a la asignación de la tercera regiduría de representación proporcional otorgada al Partido Verde Ecologista de México.

3. Se **revocan** las constancias de asignación como regidoras de representación proporcional expedidas a favor de la fórmula de candidatas integrada por Susana Inés Dagdug Cadenas y Marytoña Gómez San Luis como propietaria y suplente, respectivamente.

4. Se **ordena** al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, que en el plazo de **tres días**, contados a partir de que le sea notificada el presente fallo, expida y entregue las constancias de asignación como regidores por el principio de representación proporcional a favor de Manuel Ernesto Rabelo Estrada como propietario y Jorge Luis Marcín Castillo como suplente, previa revisión del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, debiendo informar a esta Sala Regional dentro de las **veinticuatro horas** siguientes al cumplimiento.

15. **Revisión de los requisitos de elegibilidad.** De conformidad con los efectos de la sentencia se **procede** a la revisión de los requisitos de elegibilidad de los ciudadanos Manuel Ernesto Rabelo Estrada como propietario y Jorge Luis Marcín Castillo, como suplente, postulados por el Partido Verde Ecologista de México, para integrar el Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.

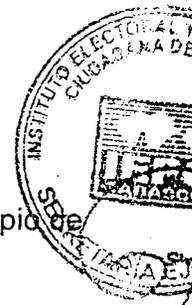
De la documentación presentada por el Ciudadano Manuel Ernesto Rabelo Estrada, candidato propietario a regidor presentó los documentos siguientes:

1. Copia de Acta de Nacimiento.
2. Copia de la credencial para votar con fotografía.
3. Constancia de residencia.
4. Constancia de laicidad.
5. Constancia de antecedentes penales y procesales.
6. Formato de la declaración de aceptación de candidatura a Regidor plurinominal propietario, por el Municipio de Huimanguillo, Tabasco.
7. Escrito bajo protesta de decir verdad, que no es ministro de culto religioso; no tener antecedentes penales; no ser titular de alguna de las Dependencias de la Administración Pública Estatal; no ser titular de alguna de las entidades descentralizadas o desconcentradas de la Administración Pública Estatal; no ser Magistrado, Juez Instructor, Secretario del Tribunal Electoral, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en los Consejos Distrital o Municipales del IEPCT, ni Secretario Ejecutivo, Contralor General, Director o personal profesional del Instituto.



Por lo que respecta al Ciudadano Jorge Luis Marcín Castillo, presentó la siguiente documentación:

1. Copia de Acta de Nacimiento.
2. Copia de la credencial para votar con fotografía.
3. Constancia de residencia.
4. Constancia de antecedentes penales y Procesales.
5. Aceptación de candidatura a Regidor Plurinominal por el Municipio de Huimanguillo, Tabasco.
6. Escrito bajo protesta de decir verdad, que no es ministro de culto religioso; no tener antecedentes penales; no ser titular de alguna de las Dependencias de la Administración Pública Estatal; no ser titular de alguna de las entidades descentralizadas o desconcentradas de la Administración Pública Estatal; no ser Magistrado, Juez Instructor, Secretario del Tribunal Electoral, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en los Consejos Distrital o Municipales del IEPCT, ni Secretario Ejecutivo, Contralor General, Director o personal profesional del Instituto.



Como podrá advertirse, los ciudadanos mencionados cumplen con los requisitos previstos en el artículo 64, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y lo previsto en el numeral 11, párrafo 2, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; además, no se tiene noticia alguna, por no obrar en el expediente correspondiente, que se haya modificado la situación jurídica de dichos candidatos, por lo que reúnen los requisitos constitucionales y legales previstos en la normatividad estatal, por lo tanto, son elegibles para el cargo de regidores, propietario y suplente, respectivamente, en el Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.

Atento a lo anterior, y dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución de veintidós de octubre de dos mil quince, emitida por la Sala Regional Xalapa, perteneciente al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, dentro del expediente SX-JDC-827/2015, este Consejo Estatal procede a expedir las constancias de asignación de regidor por representación proporcional a los ciudadanos Manuel

Ernesto Rabelo Estrada, como propietario y Jorge Luis Marcín Castillo, como suplente, respectivamente, para integrar el Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, ambos postulados por el Partido Verde Ecologista de México.



En consecuencia, este Consejo Estatal procede a la entrega de las Constancias de asignación de Regidor propietario y Regidor suplente a los Ciudadanos Ernesto Rabelo Estrada, como propietario y Jorge Luis Marcín Castillo, como suplente, postulados por el Partido Verde Ecologista de México, para el Ayuntamiento del municipio de Huimanguillo, Tabasco.

16. Cumplimiento de la determinación. Que atendiendo a lo ordenado por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, este Órgano Electoral Administrativo **deja sin efecto en lo conducente la constancia de asignación de representación proporcional expedida a la fórmula de candidatas siguientes:**

a) La fórmula registrada por el Partido Verde Ecologista de México integrada por Susana Inés Dagdug Cadenas y Marytoña Gómez San Luis, como propietario y suplente, respectivamente, en el Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.

Por lo expuesto y fundado este Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Conforme a lo previsto por los artículos 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 115, párrafo 1, fracción XXV, y párrafo 2, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, este Consejo Estatal es competente para emitir el presente acuerdo, mediante el cual da cumplimiento a la resolución de veintidós de octubre del año en curso, emitida por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente identificado con la clave SX-JDC-827/2015, relativa a la asignación de regidores por el principio de representación proporcional.



SEGUNDO. En cumplimiento a la sentencia de mérito, quedan sin efectos las constancias de asignación de la fórmula de candidatas siguientes:

- a) La fórmula registrada por el Partido Verde Ecologista de México integrada por Susana Inés Dagdug Cadenas y Marytoña Gómez San Luis, como propietario y suplente, respectivamente, en el Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.

TERCERO. Consecuentemente, las regidurías de representación proporcional que se asignan para el Municipio de Huimanguillo, Tabasco; en cumplimiento de la sentencia que se ejecuta, quedan distribuidas en los siguientes términos:

**REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO**

TERCER REGIDOR PROPIETARIO: Manuel Ernesto Rabelo Estrada.

TERCER REGIDOR SUPLENTE: Jorge Luis Marcín Castillo.

CUARTO. Expídanse las constancias de Regidor propietario y suplente, respectivamente, por el Principio de Representación Proporcional, en el Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, en términos del punto tercero del presente acuerdo.

QUINTO. En términos de la sentencia que se da cumplimiento, la lista de asignación de regidores por el principio de representación proporcional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, queda de la siguiente manera:



REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO				
Orden	Partido Político	Asignado a		Género
1	PRI	Yanet del Carmen Torruco Morales	Propietaria	Mujer
		Karina Isabel Ramírez Vera	Suplente	
2	PRI	Walner Cadenas Sánchez	Propietario	Hombre
		Gustavo Cadenas Acuña	Suplente	
3	PVEM	Manuel Ernesto Rabelo Estrada	Propietario	Hombre
		Jorge Luis Marcín Castillo	Suplente	

SEXTO. Comuníquese al Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco con sede en Huimanguillo, Tabasco, las asignaciones de representación proporcional, materia del presente acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que por su conducto se notifique el cumplimiento de la ejecutoria dictada en el expediente SX-JDC-827/2015, a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el presente Acuerdo, remitiendo copia certificada.

OCTAVO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Órgano Electoral para que por conducto de la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, se dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 121, párrafo 1, fracción VIII, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, y se realicen las anotaciones correspondientes en los libros de registro de los candidatos a cargos de elección popular.

NOVENO. Con fundamento en el artículo 117, fracción VII, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para que tome las medidas necesarias para hacer públicos los nombres de los Candidatos a Regidores propietario y suplente por el Principio de Representación Proporcional en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

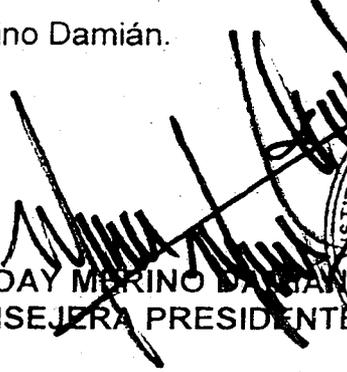
DÉCIMO. Se dejan sin efecto, todas y cada una de las disposiciones administrativas que contravengan el presente acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en los términos del artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y agréguese a la página de internet del Instituto.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que de ser necesario, emita la fe de erratas correspondiente, a efecto de subsanar los errores en la escritura de los nombres y apellidos de los candidatos registrados, que pudieran advertirse con posterioridad a la emisión de este acuerdo, derivados de la revisión de las copias de las actas de nacimiento de dichos ciudadanos.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria, efectuada el veinticuatro de octubre de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales presentes, integrantes del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación

Ciudadana de Tabasco: Dda. Claudia del Carmen Jiménez López, Dra. Idmara de la Candelaria Crespo Arévalo, Mtro. David Cuba Herrera, Mtro. Jorge Enrique Gómez Hernández, Lic. Miguel Ángel Fonz Rodríguez y la Consejera Presidente, Mtra. Maday Merino Damián.


MADAY MERINO DAMIÁN
CONSEJERA PRESIDENTE




ROBERTO FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

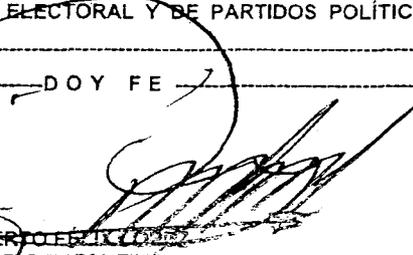
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO FÉLIX LÓPEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 PÁRRAFO 2, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

C E R T I F I C A

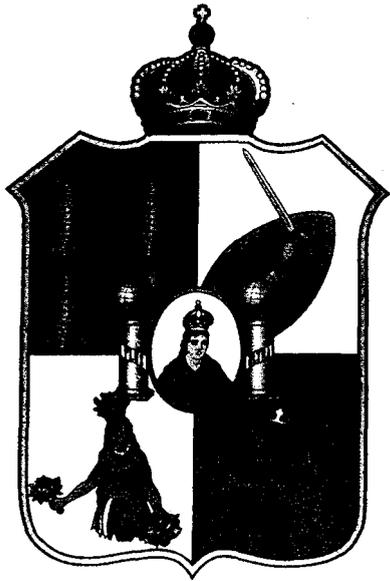
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE (17) DIECISIETE FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CE/2015/062 DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, QUE MODIFICA EL ACUERDO CE/2015/052, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, EN EL EXPEDIENTE SX-JDC-827/2015, RELATIVO A LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO PARA SU PUBLICACIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 114 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

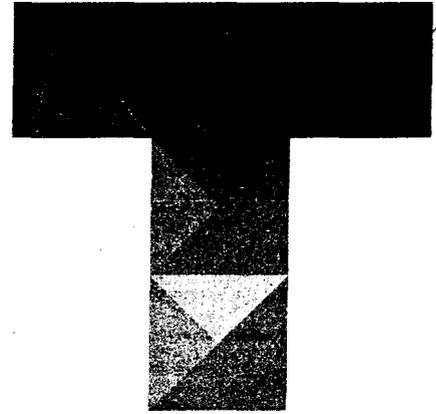
DOY FE


ROBERTO FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO





**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.